



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 16754**  
**14 de octubre del 2022**



*“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de unos aspirantes y se excluyen del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, el Acuerdo Nro. 2371 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 352 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019<sup>3</sup> y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020<sup>4</sup>, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

La CNSC, con el consolidado de los resultados de las pruebas y la valoración médica aplicada a los aspirantes en el proceso de selección No. 1356 de 2019, el 31 de diciembre de 2021, mediante aviso informativo publicó en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)<sup>5</sup>, los listados para citación a los Cursos de Formación, **Complementación** y Capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional conforme a los cupos establecidos en los artículos 15 y 18 del Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Dragoneante, superaron las pruebas, obtuvieron concepto de: **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a **Curso de Complementación**:

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129612	1007608334	CARLOS ANDRES CHAVEZ PEÑA
2	129612	1123514077	JOSE LUIS NIÑO PARDO
3	129612	1007406153	MAURICIO CACERES NAVARRO
4	129612	1061805441	CRISTIAN HIDELVER GUZMAN GALINDEZ
5	129612	1000121354	DANIEL STEVEN HERRERA MONROY
6	129612	1007590400	DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>3</sup> Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia.

<sup>4</sup> Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia.

<sup>5</sup> <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-avisos-informativos/3502-publicacion-de-listados-para-citacion-a-los-cursos-de-formacion-complementacion-y-capacitacion-en-la-escuela-penitenciaria-nacional-convocatoria-no-1356-de-2019-cuerpo-de-custodia-y-vigilancia-inpec>.

Posteriormente, mediante el oficio No. 2022EE0160450, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE193788 del 14 de septiembre de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

**"(...) 4.2. Estudiantes que se retiraron voluntariamente del curso estando matriculados: Estudiantes que se matricularon, acorde a los requisitos establecidos en la Convocatoria 1356 DE 2019 CNSC, Acuerdo CNSC-INPEC No. 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019 Artículo 41 Perdida de calidad Estudiante - Aspirante numeral 1 "... Cuando voluntariamente el estudiante renuncie al curso, par el cual se efectuará el correspondiente acto administrativo...", y manifestaron su decisión de retiro voluntario. Lo anterior conforme a lo establecido en el Manual Académico PA-GC-M03 V2 de la Dirección Escuela de Formación numeral 4.5 Literal b. que en su tenor literal dice: "...Pérdida de la calidad de estudiante ... Retiro voluntario. Cuando el estudiante por su propia voluntad manifiesta por escrito a la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, la decisión de retirarse de la Institución y su petición es aceptada mediante el correspondiente Acto Administrativo...".**

#### 4.2.1. Personal

No.	No. IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO ALUMNO	OBSERVACION
1	1000377408	SALAZAR RODRIGUEZ ANDRES	8,2	DESINCORPORADO RES 107 25/08/2022
2	1007608334	CHAVEZ PEÑA CARLOS	4,3	DESINCORPORADO RES 110 31/08/2022
3	1101696536	SANABRIA RIVERA NAFER	4,0	DESINCORPORADO RES 086 08/07/2022
4	1123514077	NIÑO PARDO JOSE	3,0	DESINCORPORADO RES 081 01/07/2022
5	1233901955	SANCHEZ RODRIGUEZ JERSON	0,0	DESINCORPORADO RES 057 03/06/2022

(...)" (Resaltado original).

Al respecto, es necesario precisar que mediante oficio No. 2022EE0109770, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE126128 del 29 de junio de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó a esta Comisión Nacional acerca de la renuncia voluntaria de los señores: **JERSON STEVEN SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.901.955 y **NAFER ESTIWAR SANABRIA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.696.536, por lo cual mediante Resolución No. 10684 del 28 de julio de 2022, la misma fue aceptada, y en consecuencia se les excluyó del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, consideraciones por las cuales no serán objeto de pronunciamiento en la presente actuación.

Así mismo, mediante el oficio No. 2022EE0145767, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE172071 del 25 de agosto de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó a esta Comisión Nacional de la renuncia voluntaria del señor **ANDRÉS RICARDO SALAZAR RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.377.408, por lo cual mediante Resolución No. 13067 del 28 de septiembre de 2022, la CNSC aceptó la renuncia voluntaria y en consecuencia excluyó al aspirante del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, situación por la cual, tampoco será incluido en este pronunciamiento.

Adicionalmente, mediante oficios Nos. 2022EE0160450 y 2022EE0165252, remitidos a la CNSC con los radicados Nos. 2022RE188164 y 2022RE202699 del 8 y 23 septiembre de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó:

*"La Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional en atención en el asunto de referencia y teniendo en cuenta el MANUAL ACADEMICO DE LA DIRECCION ESCUELA DE FORMACIÓN PA-GC-M03 V2 y el Acuerdo No. CNSC - 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019, "artículo 32: Perdida de la calidad de Estudiante-aspirante. Numeral 3 Cuando voluntariamente el estudiante se retire del curso.*

*Parágrafo 10: Previa la desvinculación de un de un estudiante por la parte de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, sin excepción, en todos los casos la Comisión debe conocer previamente la situación del aspirante, el procedimiento utilizado y la decisión proyectada por dicha Institución". Se permite informar los retiros voluntarios y suspensiones de los siguientes estudiantes que se encontraban matriculados en el Programa académico Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humanos- convocatoria 1356-2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.*

### 1. Retiro Voluntario.

RETIRO VOLUNTARIO				
No.	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	NOVEDAD	OBSERVACIÓN
1	1.007.406.153	CÁCERES NAVARRO MAURICIO	Desincorporado del programa académico.	Resolución No. 111 de 31 agosto 2022.
2	1.061.805.441	GUZMAN GALINDEZ CRISTIAN HIDELVER	Desincorporado del programa académico.	Resolución No. 128 de 20 septiembre 2022.

(...)"

Además, mediante oficio No. 2022EE0168061, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE206127 del 27 de septiembre de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

*"La Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional en atención en el asunto de referencia y teniendo en cuenta el Acuerdo No. CNSC - 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019, "artículo 32: Pérdida de la calidad de Estudiante-aspirante. Numeral 3. Cuando voluntariamente el estudiante se retire del curso.*

*Parágrafo 10: Previa la desvinculación de un de un estudiante por la parte de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, sin excepción, en todos los casos la Comisión debe conocer previamente la situación del aspirante, el procedimiento utilizado y la decisión proyectada por dicha Institución". Se permite informar la situación del estudiante DANIEL STEVEN HERRERA MONROY identificado con número de ciudadanía No. 1.000.121.354, matriculado en el Programa académico Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humanos- convocatoria 1356-2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Estudiante que manifiesta mediante oficio de 23 de septiembre de 2022, el retiro voluntario del curso por motivos personales.*

*Por lo anterior, La Dirección de la escuela acepta el retiro voluntario y proyecta el Acto Administrativo para desvincularlo del Programa Académico (Resolución Desincorporación) (...)"*

Así mismo, mediante oficio No. 2022EE0170414, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE207754 del 29 de septiembre de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

*"La Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional en atención en el asunto de referencia y teniendo en cuenta el Acuerdo No. CNSC - 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019, "artículo 32: Pérdida de la calidad de Estudiante-aspirante. Numeral 3. Cuando voluntariamente el estudiante se retire del curso.*

*Parágrafo 1°: Previa la desvinculación de un de un estudiante por la parte de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, sin excepción, en todos los casos la Comisión debe conocer previamente la situación del aspirante, el procedimiento utilizado y la decisión proyectada por dicha Institución". Se permite informar la situación del estudiante RINCON GUAJE DANNY ESTIBEN identificado con número de ciudadanía No. 1.007.590.400, matriculado en el Programa académico Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humanos- convocatoria 1356-2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Estudiante que manifiesta mediante oficio de 26 de septiembre de 2022, el retiro voluntario del curso por motivos personales.*

*Por lo anterior, La Dirección de la escuela acepta el retiro voluntario y proyecta el Acto Administrativo para desvincularlo del Programa Académico (Resolución Desincorporación) (...)"*

### 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*"(...) a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)*

*c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;*

*(...)*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...)"*

Sumado a lo anterior, los puntos 14 y 18 del numeral 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 2020100002396 del 7 de julio de 2020, señalan:

**"ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:**

*(...)*

## 7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

### 7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC

(...)

18. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Subraya propia).

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 41 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece:

**"ARTICULO 41.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE.** La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

1. Cuando voluntariamente el estudiante renuncie al Curso, para lo cual se efectuará el correspondiente Acto Administrativo. (...) (Subraya Propia).

Al respecto, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, precepto que prevé como una función a cargo de la CNSC la de: "Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley".

El Decreto Ley 760 de 2005<sup>6</sup> señala el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011<sup>7</sup>).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas. Así mismo, en su artículo 3° señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo tercero del Acuerdo Nro. 352 del 19 de agosto de 2022<sup>8</sup>, que modificó el artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021<sup>9</sup>, y donde se atribuyó a los Despachos la función de: "13 Aperturar, sustanciar y decidir las actuaciones administrativas que se deriven de situaciones individuales y/o particulares de los aspirantes en los procesos de selección a su cargo, siempre que no medie delegación expresa y vigente de la Sala Plena de Comisionados para el desarrollo de una, algunas o varias de las etapas de dicho proceso. (...)", el Despacho resolverá la presente actuación administrativa.

A partir de las normas en cita, se emitirá pronunciamiento sobre la renuncia voluntaria presentada por los aspirantes: **CARLOS ANDRES CHAVEZ PEÑA, JOSE LUIS NIÑO PARDO, MAURICIO CACERES NAVARRO, CRISTIAN HIDELVER GUZMAN GALINDEZ, DANIEL STEVEN HERRERA MONROY y DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE**, al Curso de Complementación, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

### 3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Conforme a lo informado por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, respecto a las novedades reportadas por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, bajo los radicados 2022RE193788, 2022RE188164, 2022RE202699, 2022RE206127 y 2022RE207547 de la presente vigencia, se determina que los aspirantes: **CARLOS ANDRES CHAVEZ PEÑA, JOSE LUIS NIÑO PARDO, MAURICIO CACERES NAVARRO, CRISTIAN HIDELVER GUZMAN GALINDEZ, DANIEL STEVEN HERRERA MONROY, DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE**, presentaron de forma libre y espontánea renuncia voluntaria al Curso de Complementación, del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

<sup>6</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>7</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>8</sup> "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2073 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN"

<sup>9</sup> "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, en los puntos 14 y 17 del numeral 7.2.1 y 14 y 18 del numeral 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, la renuncia voluntaria del aspirante al Curso, y por ende, la pérdida de la calidad de estudiante-aspirante, es causal de exclusión del proceso de selección; por lo tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a aceptar la misma y excluir de los listados de Convocados a Curso, así como del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los señores: **CARLOS ANDRES CHAVEZ PEÑA, JOSE LUIS NIÑO PARDO, MAURICIO CACERES NAVARRO, CRISTIAN HIDELVER GUZMAN GALINDEZ, DANIEL STEVEN HERRERA MONROY, DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE.**

El Proceso de Selección No. 1356 de 2029 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, está adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por los aspirantes: **CARLOS ANDRES CHAVEZ PEÑA, JOSE LUIS NIÑO PARDO, MAURICIO CACERES NAVARRO, CRISTIAN HIDELVER GUZMAN GALINDEZ, DANIEL STEVEN HERRERA MONROY, DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE,** al Curso de Complementación y en consecuencia excluirlos del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, a través del aplicativo SIMO<sup>10</sup>.

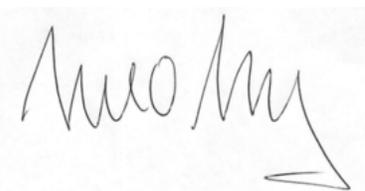
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS,** Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: [direccion.general@inpec.gov.co](mailto:direccion.general@inpec.gov.co) y a la doctora **LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA,** Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: [luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co](mailto:luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co) y [prospectivath@inpec.gov.co](mailto:prospectivath@inpec.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 14 de octubre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA - CONTRATISTA

Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II

<sup>10</sup> Numeral 1.1., literal d), de los Anexos Modificatorios de los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000009546 "(...) el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC las realice mediante las alertas de SIMO